

Pombo Garcia, en nombre de "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas" (SAIP), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1982, por el que se concede la inscripción del modelo de utilidad número 252.598, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad del acuerdo recurrido con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7486** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 281/1984, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdos del Registro de 9 de febrero de 1983 y 20 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Registro de 9 de febrero de 1983 y 20 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad "Hoechst Aktiengesellschaft", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1983, ratificada en reposición por la de 20 de junio de 1984, denegatorias de la inscripción de la patente de invención número 505.702, descrita en la demanda, decretando la anulación de tales Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, dejándolas sin valor ni efecto alguno y declarando procedente la concesión de la referida patente; sin hacer expresa declaración sobre imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7487** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 406/1984, promovido por «S. Torras Doménech, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1983. Expediente de marca número 990.765.*

En el recurso contencioso-administrativo número 406/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. Torras Doménech, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo Garcia, en nombre y representación de "S. Torras Doménech, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, y contra el de 15 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuen-

cia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7488** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1978, promovido por «F. Hoffmann La Roche & Cie., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche & Cie., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann La Roche & Cie., Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977 que denegó la solicitud número 437.670 de patente de invención, declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7489** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1983, promovido por «Knor Nahrungsmittel, A.G.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 907/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Knor Nahrungsmittel, A.G.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1982, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad suiza "Knor Nahrungsmittel, A.G.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1982, así como contra su confirmación en reposición por la de 23 de mayo de 1983, que concedió el Registro de la marca número 983.096, consistente en la denominación "Manor", para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.